

Señores.
Concejo Municipal.
Alcaldía Municipal de Santa Tecla,
Departamento de La Libertad
Presente.

Atte. Lic. Roberto d'Aubuisson
Alcalde Municipal de Santa Tecla

Hemos realizado “auditoría a las actividades administrativas del Departamento de Cuentas Corrientes y Departamento de Cobros y Recuperación de Mora, para el período del 1º de enero al 31 de marzo 2016” con base a las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG) emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

Auditoría Interna actuó de conformidad al Artículo 30 numerales 4, 5 y 6 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. Que establece lo siguiente: “Art. 30.- La auditoría gubernamental podrá examinar y evaluar en las entidades y organismos del sector público: numeral 4) La planificación, organización, ejecución y control interno administrativo; 5) La eficiencia, efectividad y economía en el uso de los recursos humanos, ambientales, materiales, financieros y tecnológicos; 6) Los resultados de las operaciones y el cumplimiento de objetivos y metas.”

Los hallazgos determinados están relacionados con el Departamentos de Cuentas Corrientes, Departamento de Cobros y Recuperación de Mora, Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, Departamento de Contabilidad, con el único propósito de aportar valor agregado y contribuir a mejorar los controles internos existentes.

Santa Tecla, 31 de marzo de 2017

DIOS, UNION, LIBERTAD

Licenciado Francisco A. Romero
Auditor Interno,
Alcaldía Municipal de Santa Tecla,
Departamento de La Libertad.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA

INFORME FINAL

AUDITORÍA ESPECIAL A LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DEL DEPARTAMENTO
DE CUENTAS CORRIENTES, Y DEPARTAMENTO DE COBROS Y RECUPERACION DE
MORA.

POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL
01 DE ENERO AL 31 DE MARZO 2016

INDICE DEL CONTENIDO

	PAG Nº
I. Resumen Ejecutivo.....	3 - 4
II. Párrafo Introdutorio.....	5 - 6
III. Objetivo General.....	6
IV. Objetivos Específicos	6-7
V. Resumen de los Procedimientos y Técnicas de auditoría aplicados.....	7
VI. Resultados de la Auditoría.....	8 - 9
VII. Hallazgos	9 - 39
A. Área Departamento de cuentas Corrientes	
B. Área Departamento de Cobros y Recuperación de Mora.	
VIII. Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores	40 - 41
IX. Consideraciones de la auditoría.....	41 - 42
• Limitaciones	
• Conclusiones	
• Recomendaciones	
• Párrafo aclaratorio	

I- RESUMEN EJECUTIVO

Señores.

Concejo Municipal.

Alcaldía Municipal de Santa Tecla,

Departamento de La Libertad

Presente.

Atte. Lic. Roberto d'Aubuisson
Alcalde Municipal de Santa Tecla

Hemos realizado “auditoría a las actividades administrativas del Departamento de Cuentas Corrientes y Departamento de Cobros y Recuperación de Mora, para el período del 1º de enero al 31 de marzo 2016” con base a las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG) emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

Auditoría interna actuó de conformidad al Artículo 30 numerales 4, 5 y 6 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. Que establece lo siguiente: “Art. 30.- La auditoría gubernamental podrá examinar y evaluar en las entidades y organismos del sector público: numeral 4) La planificación, organización, ejecución y control interno administrativo; 5) La eficiencia, efectividad y economía en el uso de los recursos humanos, ambientales, materiales, financieros y tecnológicos; 6) Los resultados de las operaciones y el cumplimiento de objetivos y metas.”

Los hallazgos determinados están relacionados con el Departamentos de Cuentas Corrientes, Departamento de Cobros y Recuperación de Mora, Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, Departamento de Contabilidad, con el único propósito de aportar valor agregado y contribuir a mejorar los controles internos existentes, como se presentan a continuación:

A. Área Departamento de cuentas Corrientes

1. EXISTEN DOS SISTEMAS INFORMÁTICOS PARA EL CONTROL DE CUENTAS POR COBRAR A LOS CONTRIBUYENTES.
2. LAS BASES DE DATOS DE CONTRIBUYENTES NO ESTÁN ACTUALIZADAS.
3. NO SE REALIZA CONCILIACION DE SALDOS DE CUENTAS POR COBRAR CON RESPECTO A LOS SALDOS REGISTRADOS EN LA CONTABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD, A MARZO 2016 EXISTE UNA DIFERENCIA DE \$22,184,377.14 NO CONTABILIZADOS.
4. NO SON DOCUMENTADOS E INFORMADOS A CONTABILIDAD LOS AJUSTES POR REVERSIONES EN MOVIMIENTOS DE CUENTAS DE CONTRIBUYENTES EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DE CUENTAS CORRIENTES.
5. CARENCIA DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL DEPARTAMENTO DE CUENTAS CORRIENTES.
6. LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE CUENTAS CORRIENTES NO DISPONEN DE UN SERVIDOR DE DATOS O EQUIPO INFORMÁTICO DE EMERGENCIA QUE PUEDA SSTITUIR AL SERVIDOR PRINCIPAL.
7. INCONSISTENCIA EN REPORTES DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE CUENTAS CORRIENTES Y LOS REPORTES DE TESORERIA EN CONCEPTO DE INGRESOS.

B. Área Departamento de Cobros y Recuperación de Mora.

8. CARENCIA DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL DEPARTAMENTO DE COBROS Y RECUPERACION DE MORA.
9. PRESCRIPCION DE CUENTAS POR COBRAR ALCANZA 6,817 CONTRIBUYENTES POR FALTA DE GESTION DE COBRANZA POR UN MONTO DE \$ 17, 004,438.35 DÓLARES.
10. PLANES DE PAGO VENCIDOS POR FALTA DE GESTIONES.
11. REGISTROS DE CONTRIBUYENTES FICTICIOS O FANTASMAS CON SALDOS POR COBRAR EN LA BASE DE DATOS DE COBROS Y RECUPERACION DE MORA.
12. ANTIGÜEDAD DE MORA DE CERO A VEINTINUEVE DÍAS, ES SUPERIOR AL MONTO DEVENGADO MENSUALMENTE POR CONCEPTO DE TASAS E IMPUESTOS.

Con base a los resultados obtenidos en el presente examen de auditoría, concluimos que existe incumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, y Normativa de Contabilidad Gubernamental, lo que puede incidir negativamente en la realización de los objetivos específicos de cada unidad y el objetivo general de la municipalidad.

Esta deficiencia puede ser objeto de reparos administrativos por parte de la Corte de Cuentas de la República.

Santa Tecla, 31 de marzo de 2017

DIOS, UNION, LIBERTAD

Licenciado Francisco A. Romero
Auditor Interno,
Alcaldía Municipal de Santa Tecla,
Departamento de La Libertad.

II. PÁRRAFO INTRODUCTORIO.

Se realizó “auditoría a las actividades administrativas del Departamento de Cuentas Corrientes y Departamento de Cobros y Recuperación de Mora, para el período del 1º de enero al 31 de marzo 2016” con base a las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG) emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

Auditoría interna actuó de conformidad al Artículo 30 numerales 4, 5 y 6 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. Que establece lo siguiente: “Art. 30.- La auditoría gubernamental podrá examinar y evaluar en las entidades y organismos del sector público: numeral 4) La planificación, organización, ejecución y control interno administrativo; 5) La eficiencia, efectividad y economía en el uso de los recursos humanos, ambientales, materiales, financieros y tecnológicos; 6) Los resultados de las operaciones y el cumplimiento de objetivos y metas.”

Los hallazgos determinados están relacionados con el Departamentos de Cuentas Corrientes, Departamento de Cobros y Recuperación de Mora, Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, Departamento de Contabilidad, con el único propósito de aportar valor agregado y contribuir a mejorar los controles internos existentes.

El Departamento de Cuentas Corrientes y el Departamento de Cobros y Recuperación de Mora son los encargados de llevar en forma actualizada las cuentas (Carteras) de los contribuyentes de la Municipalidad, las cuales son de vital importancia; ya que en base a estas, se estiman y se perciben los ingresos tributarios (impuestos) y no tributarios (tasas por servicios) que sirven para cubrir los gastos operativos y los costos de los servicios municipales proporcionados a la población del municipio.

Dentro de la estructura organizativa están ubicados bajo la línea de mando de La Sub-dirección de Gestión Tributaria y, ésta de la Dirección Financiera.

Objetivos de las Unidades

a) Objetivo General

El Departamento de Cuentas Corrientes, tiene por objetivo: Planificar, coordinar, desarrollar y controlar el proceso de cobro de las tasas e impuestos corrientes, de modo tal que los ingresos obtenidos sean los necesarios para cumplir con los presupuestos establecidos por el Concejo Municipal.

Departamento de Cobros y Recuperación de Mora tiene por objetivo: Recuperar la mora establecida por el Departamento de Cuentas Corrientes y velar por el cumplimiento de las tasas municipales y las diferentes especies municipales.

b) **Objetivos Específicos**

Departamento de Cuentas Corrientes: Para lograr su objetivo general debe aplicar las políticas y procedimientos de cobro corriente de tasas por servicios municipales. Organizar y aplicar estrategias de cobro para incrementar o mantener la recaudación por tasas por servicios e impuestos municipales. Revisión de Solvencias Municipales. Firmas de solvencias Municipales. Atención personalizada al cliente interno y externos en casos específicos. Coordinación en equipo. Análisis de la mora. Análisis de ingresos mensuales. Análisis y comportamiento de pagos de la gran empresa.

Departamento de Cobros y Recuperación de Mora. Manejo de la cartera de cuentas morosas. Elaboración de estrategias y políticas de cobro del Departamento que permitan reducir la cartera morosa a niveles aceptables. Atención al público para conocer directamente la problemática de los contribuyentes y buscar una solución al problema de pagos de propietarios de inmuebles y establecimientos. Coordinar la operativización del cobro de los estados de cuenta emitidos por el departamento de cuentas corrientes. Entrega semanal de informes de trabajo realizado. Evitar la prescripción de las cuentas en mora mediante la gestión de cobro, reducción a nivel aceptable la mora que nos emite el Departamento de Cuentas Corrientes; Generación de ingresos a la comuna; Coordinar; Orientar labor; Transmitir orientaciones recibidas de la Dirección Financiera o Sub-Dirección Tributaria. Implementar estrategias de cobro. Entrega de informes semanales. Solicitud de informes de Colecturía de Cementerio, coordinar el cobro domiciliario, firma de los planes de pago.

III. **OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA.**

El objetivo se definió como emitir un informe con base a la ejecución de una auditoría a las actividades administrativas del Departamento de Cuentas Corrientes y Departamento de Cobros y Recuperación de Mora, para el período del 1º de enero al 31 de marzo 2016, y determinar si están cumpliendo con los procedimientos establecidos y el control interno.

IV. **OBJETIVOS ESPECIFICOS.**

1. Evaluar si los sistemas informáticos satisfacen las necesidades de control para el procesamiento de la información y la administración de las cuentas por cobrar a los Contribuyentes de la Municipalidad.
2. Indagar si la cartera de clientes se encuentra actualizada.
3. Verificar si existen procedimientos de autorizaciones para realizar correcciones por medio de reversiones, eliminaciones o acción de corrección de errores en cuentas corrientes y cobros.
4. Verificar en la Contabilidad, si existe una conciliación de las cuentas por cobrar con los saldos reportados por el Departamento de Cuentas Corrientes y Departamento de Cobros y Recuperación de Mora.

5. Emitir un informe de Auditoría, conforme a las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental NAIG y su reglamento, emitidos por la Corte de Cuentas de la República, estableciendo las conclusiones y recomendaciones que resulten de las situaciones encontradas que mejoren el control interno, indicando si han cumplido con las Leyes, Normas, Reglamentos.

V. RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS DE AUDITORIA APLICADOS.

Para la presente auditoría el auditor aplicó métodos prácticos de investigación para obtener la evidencia necesaria, suficiente, competente, relevante y oportuna, mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría programados, que le permitan sustentar sus conclusiones y hallazgos de auditoría sobre una base objetiva y real, mediante el uso de técnicas en esta auditoría pudiendo ser: verbales, oculares, documentales, físicas y escritas.

Para esta auditoría se consideró realizar lo siguiente:

1. Se obtuvieron los reportes de cargos devengados por ingresos mensuales de enero a marzo 2016.
2. Se solicitaron los procedimientos utilizados para el proceso de la cobranza corriente y en mora.
3. Se obtuvo el manual del sistema informático de cuentas corrientes y se constató la operatividad.
4. Se indagó respecto a si las bases de datos de los clientes, están actualizadas.
5. Se indagó sobre la existencia de más de un sistema informático para el mismo propósito de control de las cuentas por cobrar.
6. Se verificó respecto a si el sistema de cuentas corrientes está integrado al sistema contable Municipal.
7. Se constató la seguridad para el acceso a los sistemas de cuentas por cobrar.
8. Se Verificó si existe un servidor de emergencia, secundario o alternativo (espejo o esclavo) que sustituya al servidor principal en caso de fallas en este.
9. Se constató que están ejecutando copia o respaldo (back-up) de las bases de datos, y se verificó la periodicidad con la cual se realizan.
10. Se requirieron reportes (ejemplos) de correcciones o ajustes realizados en las cuentas por cobrar, por error en las transacciones.
11. Se Solicitó los reportes de ingresos mensuales de tesorería para el período auditado.
12. Se requirieron los reportes de la mora al 31 de marzo 2016, clasificada por días de antigüedad.
13. Se indagó si existe una conciliación de saldos de las cuentas por cobrar, con los saldos de los estados financieros.

VI. RESULTADOS DE AUDITORIA

Hemos efectuado auditoría a las actividades del Departamento de Cuentas Corrientes y Departamento de Cobros y Recuperación de Mora, para el período del 1º de enero al 31 de marzo 2016, con el objeto de determinar que se haya cumplido con los procedimientos y normas legales.

Responsabilidad del Concejo y de la Administración Municipal por el control interno y los Estados Financieros.

El Concejo y la Administración de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, son responsables de establecer y mantener el adecuado Sistema de Control Interno específico de la entidad bajo su competencia; asimismo, son responsables del registro contable y de la preparación de los Estados Financieros de la Municipalidad, a través del Departamento de Contabilidad, de acuerdo con Principios de Contabilidad Gubernamental y Normas Contables promulgados por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, Dependencia del Ministerio de Hacienda, y del control interno que la administración determinó necesario para las áreas de Cuentas Corrientes, Cobros y Recuperación de Mora que permitan la preparación de estados financieros libres de errores significativos, debido a fraude o error.

Responsabilidad del Auditor

Nuestra responsabilidad ha sido efectuar una auditoría y presentar un informe con los resultados logrados. Condujimos nuestra auditoría de acuerdo con Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República (NAIG). Dichas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos así como que planeemos y desempeñemos la auditoría para obtener seguridad razonable que sustente nuestro informe.

En el desarrollo de la presente auditoría, **identificamos 12 hallazgos para las áreas auditadas que involucran** la estructura del Sistema de Control Interno y su operación que, consideramos constituyen condiciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental NAIG, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio podrían afectar en forma adversa la capacidad de la entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos, Estado de Ejecución Presupuestaria.

Una debilidad o falla importante es una condición reportable, en la cual, el diseño u operación de uno o más elementos del Sistema de Control Interno, no reduce a un nivel relativamente bajo el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos en relación con los estados financieros y no ser detectados oportunamente por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones asignadas.

Mi revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además no necesariamente revelará todas las condiciones reportables que también podrían ser consideradas como debilidades o fallas importantes. Sin embargo, las observaciones que se relacionan a los **HALLAZGOS SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO** de este informe, son consideradas debilidades importantes de acuerdo a la definición anterior.

El presente informe está destinado únicamente para uso de La Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Departamento de la Libertad.

VII. HALLAZGOS DE AUDITORIA.

A. AREA: DEPARTAMENTO DE CUENTAS CORRIENTES.

1. EXISTEN DOS SISTEMAS INFORMÁTICOS PARA EL CONTROL DE CUENTAS POR COBRAR A LOS CONTRIBUYENTES.

CONDICION.

Al realizar revisión de los sistemas informáticos del control de cuentas corrientes, se pudo constatar la existencia de dos sistemas informáticos con bases de datos de contribuyentes para el control de las cuentas por cobrar a cargo de del Departamento de Cuentas Corrientes, y del Departamento de Cobros y Recuperación de Mora. Según lo manifestado por las personas que operan dichos sistemas es necesario realizar consultas al sistema anterior para asegurarse que los datos a cobrar en el nuevo sistema (segundo sistema) son correctos, existiendo casos en que deben efectuar ajustes.

CRITERIO.

- a) Las NTCIE de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla establecen en su Art. 40.- El Concejo Municipal, deberá definir controles específicos a cada sistema, para lograr el procesamiento, totalidad y confiabilidad de la información, mediante la autorización y validación respectiva e incluir las aplicaciones destinadas a interrelacionarse con otros sistemas de los que reciben o entregan información.
- b) Las NTCIE de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla establecen en su Art. 49.- El Concejo Municipal, gerentes y jefaturas, deberán monitorear en forma continua las operaciones de cada Unidad en que se desempeñan y adoptar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de comportamiento que no guarde concordancia con los objetivos de Sistema de Control Interno.
- c) Las NTCIE Art. 47.- El Concejo Municipal, gerentes y jefaturas, deberán observar y evaluar el funcionamiento de los diversos controles, con el fin de determinar la vigencia y la calidad del control interno y emprender las modificaciones que sean pertinentes para mantener su efectividad.

CAUSA

- a) No se ha efectuado por parte de la Administración, una adecuada planificación para actualizar los datos de los Contribuyentes en el nuevo sistema de cuentas por cobrar.
- b) La Administración no ha considerado disponer de un sistema eficiente para el control de las cuentas por cobrar.
- c) La Unidad de Tecnologías de la información y Comunicación no ha ejercido una buena comunicación.
- d) La Dirección Financiera no ha ejercido una adecuada supervisión y control respecto a las actividades que realizan los departamentos de Cuentas Corrientes y Cuentas por Cobrar y Recuperación de Mora.

EFECTO

- a) No hay seguridad respecto a los cobros de tasas e impuestos, pudiendo cobrarse en menor cuantía o en exceso.
- b) Presupuesto de ingresos Municipal afectado adversamente.
- c) Proyectos Municipales de inversión afectados por falta de ingresos de tasas e impuestos en menor cuantía.
- d) Control y seguimiento inapropiado de las cuentas por cobrar.
- e) Incumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno NTCIE de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla.

RECOMENDACION

- a) Se recomienda al Departamento de Cuentas Corrientes, adoptar, actualizar y mantener de manera urgente, un único sistema informático de registro, control y seguimiento de las cuentas por cobrar; que permita obtener seguridad razonable del cobro de tasas e impuestos a los contribuyentes municipales; asimismo, para la preparación de Estados Financieros de la Municipalidad.
- b) La Dirección Financiera, debe ejercer una mejor supervisión y control de las actividades que realiza el Departamento de Cuentas Corrientes.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

Es correcto hay un Sistema llamado Colecturía o Ingreso de Recibos 2007, el cual es sólo de consulta para las cuentas que no han sido actualizadas en Cargos y Pagos en el sistema actual, llamado Sistema de Gestión Tributario; mientras no se termine de actualizar toda la información de los contribuyentes no va ser posible bloquear o desactivar el Sistema que sirve de consulta. SOLUCIONES - Se trabajó y se elaboró un proyecto de Homologación donde se hacían observaciones, propuestas, seguimiento y cumplimiento al mismo.

Con fecha 24 de febrero 2017, el Departamento de Cuentas Corrientes presentó nuevos comentarios y justificaciones como sigue: En memorando de fecha 11 de Septiembre de 2015, se presenta el **“PROYECTO DE ACTUALIZACION, UNIFICACION DE BASE DE DATOS DE TASAS,**

CARGOS Y PAGOS PARA LA GENERACION DE SALDOS REALES EN EL SISTEMA DE GESTION TRIBUTARIA” dicho documento está formado por 7 páginas, en la página 2 **REMEMBRANZA**, se explica porque hay dos Sistemas, y en página 3 **ACTUALIZACION**, se presenta un detalle de las cuentas por actualizar en cargos y pagos, se presenta formas, tiempos y elementos que se pueden utilizar para Unificar las **Bases de Datos** como los beneficios que se obtendrían.

El proyecto de **“HOMOLOGACION, CONSOLIDACION DE LA MORA TRIBUTARIA Y REGISTRO CONTABLE”** es la culminación y tiene relación con el proyecto anteriormente descrito por eso es que se hace mención en la primera respuesta al hallazgo. (Anexo en forma completa)

Se está trabajando a diario en la actualización de cuentas en cargos y pagos, no al ritmo que se desea porque hay otras actividades que ejecutar, pero es de considerar que hay un gran avance en dicha actividad y se considera que pronto se estará utilizando un solo sistema para efectuar todo tipo de transacción en materia Tributaria.

En hallazgo 2) se presenta el comprobante de Sistema de Gestión Tributaria del avance en actualización que hay entre la fecha de la primera respuesta a esta auditoría a la fecha actual.

COMENTARIO DEL AUDITOR

La administración confirma la existencia de dos sistemas informáticos. Con respecto al plan de trabajo denominado “Proyecto de Actualización, unificación de base de datos de tasas, cargos y pagos para la generación de saldos reales en el sistema de gestión tributaria”, se puede observar lo siguiente: a) no se han definido metas cuantificables, b) no hay un cronograma con el tiempo estimado para realizar el trabajo, c) no se encontró evidencia que el plan esté aprobado por la dirección superior, d) No se ha logrado la homologación (conciliación) de saldos con contabilidad de ninguna forma; asimismo, en el último párrafo de los comentarios de la administración dice: “En hallazgo 2) se presenta el comprobante de Sistema de Gestión Tributaria del avance en actualización que hay entre la fecha de la primera respuesta a esta auditoría a la fecha actual”, al revisar este anexo encontramos que las cuentas sin actualizar totalizan 8,927.

Dicho lo anterior, esta unidad de auditoría considera que se está trabajando para solventar el hallazgo en su totalidad y adoptar un único sistema informático para el control de las cuentas por cobrar. Sin embargo, por las debilidades señaladas y por estar en proceso de superación, la observación se mantiene hasta que se haya logrado ejecutar el plan de trabajo en su totalidad.

2. LAS BASES DE DATOS DE CONTRIBUYENTES NO ESTÁN ACTUALIZADAS.

CONDICION.

Conforme al proceso de revisión ejecutado, se obtuvo archivo digital de Contribuyentes registrados en los sistemas informáticos del control de cuentas corrientes y se constató que existen 8,886 cuentas cuyos datos no están actualizados, estos pueden corresponder a información genérica o de valores pendientes de pago por concepto de tasas e impuestos.

Rubro	Cuentas pendientes de actualizar.	Mora presunta. ^{1/}	Hasta la fecha
Impuesto	0	\$ 0.00	31/03/2016
Tasas	8,886	\$7,309,185.83	31/03/2016
Totales	8,886	\$7,309,185.83	

^{1/} Debido a que las cuentas no están actualizadas la mora es presunta, porque después de efectuar la actualización, el saldo a cobrar puede ser mayor o menor.

CRITERIO.

Las NTCIE de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla establecen en su Art. 40.- El Concejo Municipal, deberá definir controles específicos a cada sistema, para lograr el procesamiento, totalidad y confiabilidad de la información, mediante la autorización y validación respectiva e incluir las aplicaciones destinadas a interrelacionarse con otros sistemas de los que reciben o entregan información.

CAUSA

- La Administración no ha considerado disponer de un sistema informático robusto y eficiente para el control de las cuentas corrientes.
- La Dirección Financiera no ha ejercido una adecuada supervisión y control respecto a las actividades que realiza el Departamento de Cuentas Corrientes.
- El Departamento de Cuentas Corrientes no ha elaborado un plan de trabajo que les permita actualizar y mantener una base de datos confiables de los contribuyentes.

EFECTO

- La Municipalidad deja de percibir ingresos para su funcionamiento e inversión.
- Los datos no son confiables para el proceso de cobro corriente o moratorio.
- No hay seguridad respecto a los cobros de tasas e impuestos, pudiendo cobrarse en menor cuantía o en exceso.
- Presupuesto de ingresos Municipal afectado adversamente.
- Control y seguimiento inapropiado de las cuentas por cobrar.
- Incumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno NTCIE de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla.

RECOMENDACION

- a) Se recomienda al Departamento de Cuentas Corrientes, elaborar un plan de trabajo para actualizar las bases de datos de los contribuyentes que brinden una seguridad razonable para el registro, control y seguimiento de las cuentas por cobrar.
- b) La Dirección Financiera, debe ejercer una mejor supervisión y control de las actividades que realiza el Departamento de Cuentas Corrientes.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

A la fecha existen 5,384 cuentas sin actualizar en sus pagos, lo que nos indica que se han actualizado 3,502 de 8,886, valor que fue considerado por auditoría. SOLUCIONES- Se trabajó y se elaboró un proyecto de Homologación donde se hacían observaciones, propuestas, seguimiento y cumplimiento al mismo.

Con fecha 24 de febrero 2017, el Departamento de Cuentas Corrientes presentó nuevos comentarios y justificaciones como sigue: Se está trabajando diariamente en la actualización de cuentas en el traslado de pagos si estos existieran desde el sistema de "Colecturía" al sistema de "Gestión Tributaria" Sistema Activo. A la fecha existen 5,225 cuentas de Inmuebles sin actualizar.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Del comentario de la Administración se puede determinar que este hallazgo está en proceso de superación con un avance del 40.43%. No obstante la observación se mantiene a efecto de darle el seguimiento por las auditorías posteriores.

- 3. NO SE REALIZA CONCILIACION DE SALDOS DE CUENTAS POR COBRAR CON RESPECTO A LOS SALDOS REGISTRADOS EN LA CONTABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD, A MARZO 2016 EXISTE UNA DIFERENCIA DE \$22,184,377.14 NO CONTABILIZADOS.**

CONDICION.

- a) Solicitamos la documentación que probara la existencia de conciliación de saldos de cuentas por cobrar y los saldos que se llevan en los registros contables de la Municipalidad, no habiendo obtenido dicha conciliación para los primeros tres meses del año 2016. Debe mencionarse que el sistema de cuentas por cobrar este se constituye en el sistema auxiliar de los saldos de estados financieros de la municipalidad.
- b) Al verificar en la contabilidad se pudo constatar que durante el mes de agosto 2015 se efectuó ajustes contables a las cuentas por cobrar por \$17,916,075.14; Partida Contable No. 08-000810; asimismo, en el mes de diciembre 2015, se efectuó un segundo ajuste por \$ 642,003.04 dólares partida contables Números 12-001457 y 12-001458; no obstante a pesar de haber contabilizado estos ajustes, al 31 de diciembre se puede determinar una diferencia, y de igual forma para el mes de marzo 2016, como se muestra a continuación:

Conciliación Contabilidad Vs Cuentas por Cobrar al 31 de diciembre de 2015

Concepto	Saldo Contable _1/	Saldo Según informe de mora.	Diferencia
Saldo 31 Diciembre 2015	\$31,598,252.47	\$52,975,473.85	(\$ 21,377,221.38)

Conciliación al 31 de marzo 2016.

A continuación presentamos un comparativo de los saldos de cuentas por cobrar y los saldos de estados financieros al 31 de marzo 2016, resultando un monto por (\$22,184,377.14), que la contabilidad no registra en los estados financieros, se presenta a continuación el análisis y resultado:

Concepto	Saldo Contable	Saldo Según informe de mora.	Diferencia
Saldo a Marzo 2016	\$31,789,081.62	\$ 53,973,458.76	(\$22,184,377.14)

CRITERIO.

Las NTCIE de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla establecen en su Art. 34.- El Concejo Municipal, deberá definir las políticas y procedimientos sobre conciliaciones periódicas de registros contables contra documentos que son la fuente de información, para determinar o enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de dicha información.

El Reglamento de la Ley SAFI enuncia en su Art. 195.- La Unidad Contable, semestralmente como mínimo, tendrá la obligación de presentar a la Autoridad Superior a través de las Unidades Financieras Institucionales, estados contables destinados a informar sobre la marcha económica financiera y presupuestaria de la institución o fondo. Los informes deberán incluir notas explicativas que permitan una adecuada interpretación de los mismos.

Al 31 de diciembre de cada año, el estado de situación financiera deberá estar respaldado por inventarios de las cuentas contables que registren saldos. **Ninguna cuenta podrá presentarse por montos globales, siendo obligatorio explicitar su composición.**

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera, en el principio de DEVENGADO establece: **La Contabilidad Gubernamental registrará los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de la percepción o pago de dinero, y siempre que sea posible cuantificarlos objetivamente.**

El principio establece que los hechos económicos que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones del sector público, serán reconocidos en el momento que sea posible conocer y cuantificar los efectos, independientemente que produzca o no cambios en los recursos

de fácil poder liberatorio. La sola estimación o intención de producir cambios en la composición de los recursos y obligaciones no es interpretada como un hecho económico, luego se excluyen de los recursos disponibles y las fuentes de financiamiento de los mismos, excepto como información referencial a través de cuentas de orden, en los casos que se estime procedente.

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado en la norma referencia C.3.2 NORMAS SOBRE CONTROL INTERNO CONTABLE INSTITUCIONAL, establece lo siguiente:

C.3.2.5. REGISTROS AUXILIARES: Las cuentas de Recursos y Obligaciones con terceros que muestren saldos deudores o acreedores permanentes o que las normas contables lo establezcan, deberán ser controladas en registros auxiliares que incluyan datos de identificación, tanto de carácter general, origen de los movimientos, como cargos y abonos de las operaciones registradas.

Los saldos de los registros auxiliares deberán ser conciliados continuamente, con las cuentas de mayor respectivas.

CAUSA

- a) La Administración no ha considerado realizar conciliaciones de saldos de sus sistemas auxiliares de cuentas corrientes contra los registros contables.
- b) La Dirección Financiera no ha ejercido una adecuada supervisión y control de las actividades que realiza el Departamento de Cuentas Corrientes.
- c) El Departamento de Cuentas Corrientes no ha elaborado un plan de trabajo para conciliar los saldos periódicamente con los registros contables.

EFECTO

- a) Estados financieros no son confiables para la toma de decisiones.
- b) Posibilidad de manipular, eliminar, modificar o alterar datos en los sistemas auxiliares de cuentas corrientes, sin que contabilidad pueda registrar u observar dichos cambios.
- c) No se brinda una seguridad razonable para el control interno.
- d) Incumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas NTCIE.
- e) Incumplimiento del Reglamento de la Ley del Sistema de Administración Financiera Integrado SAFI.

RECOMENDACION

- a) Se recomienda al Departamento de Cuentas Corrientes, elaborar un plan de conciliación periódica de saldos de cuentas por cobrar con los registros contables de la Municipalidad.
- b) La Dirección Financiera, debe ejercer una mayor supervisión y control de las actividades que realiza el Departamento de Cuentas Corrientes y Departamento de Contabilidad.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

Cuentas Corrientes ha estado enviando mensualmente a contabilidad el cargo, pago y saldo como Cuentas por Cobrar en el año corriente, pero se ha visto la necesidad de hacerlo como Subdirección Tributaria, este punto ya había sido observado por la Dirección General, y es por ese motivo que se ha trabajado en equipo para poder solucionar el problema. SOLUCIONES- Se trabajó y se elaboró un proyecto de Homologación donde se hacían observaciones, propuestas, seguimiento y cumplimiento al mismo.

Con fecha 24 de febrero 2017, el Departamento de Cuentas Corrientes presentó nuevos comentarios y justificaciones como sigue: Con el fin de solucionar este hallazgo, a partir del mes de enero 2017, se presentó a contabilidad las cuentas por cobrar del año corriente, con elementos de respaldo para poder conciliar en el momento que se requiera, así mismo se solicitó a contabilidad que verifique la información proporcionada y que si hay algún otro dato que se requiera para conciliar periódicamente que lo haga saber o lo solicite.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Los comentarios de la Administración están enfocados a la remisión de información; asimismo, hace referencia al proyecto de homologación de las cuentas por cobrar con los saldos contables. Sin embargo, la observación está hecha en el sentido que no se realiza una conciliación periódica o por tiempos definidos que permitan mantener saldos iguales entre los controles de cuentas corrientes y Contabilidad; después de haber revisado la segunda parte de justificaciones de la administración, no encontramos evidencia que los saldos se hayan conciliado efectivamente, esto es indicación que las diferencias señaladas en el hallazgo persisten, con el soporte presentado, entendemos que están trabajando para ejecutar una conciliación y ajustes de forma periódica, por tal razón la observación se mantiene.

No se obtuvo respuesta de parte del Departamento de Contabilidad, a pesar de haberles entregado las observaciones de forma preliminar y de haber asistido la Señora Contador a la lectura del borrador de informe en fecha 10 de febrero de 2017.

4. NO SON DOCUMENTADOS E INFORMADOS A CONTABILIDAD LOS AJUSTES POR REVERSIONES EN MOVIMIENTOS DE CUENTAS DE CONTRIBUYENTES EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DE CUENTAS CORRIENTES.

CONDICION.

Requerimos al Departamento de Cuentas Corrientes, nos proporcionaran los reportes relacionados a ajustes, correcciones y reversiones de transacciones de cuentas de contribuyentes por concepto de tasas e impuestos, y se pudo comprobar que no son documentados y archivados e informados a Contabilidad para los registros respectivos. Como ejemplo se presentan los siguientes:

<u>Fecha</u>	<u>Id establecimiento</u>	<u>Nombre</u>	<u>Valor ajuste</u>
01-01-2016			\$ 557.29
26-01-2016			\$ 580.32
15-02-2016			\$ 3,307.28
04-03-2016			\$ 1,034.20
11-03-2016			\$ 4,080.50
29-03-2016			\$ 1,560.98
	Total		<u>\$11,120.57</u>

CRITERIO.

Las NTCIE de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla establecen en su Art. 26.- Cada Gerencia y Unidad, deberá implementar los controles adecuados por medio de manuales de procedimientos, que al menos incluya las siguientes actividades de control: Procedimientos de autorización y aprobación, segregación de funciones (autorización, procesamiento, archivo, revisión), controles sobre el acceso y archivos, verificaciones, revisión de desempeño operativo, revisión de operaciones, procesos y actividades, supervisión (asignaciones, revisiones y aprobaciones, dirección y capacitación), conciliaciones, arqueos de fondos, depósito oportuno de los fondos, manejo de fondos y comité de auditoría.

Art. 32.- El Concejo Municipal, deberá diseñar las políticas y procedimientos sobre el diseño, uso de documentos y registros para cada Unidad, a fin de respaldar adecuadamente todas las transacciones institucionales, los controles y los aspectos sobre hechos significativos que se produzcan como resultado de la gestión.

CAUSA

- a) La Administración no ha considerado documentar apropiadamente toda transacción de ajuste, reversión o modificación de los datos en los saldos de los contribuyentes.
- b) La Dirección Financiera no ha ejercido una adecuada supervisión y control de las actividades que realiza el Departamento de Cuentas Corrientes.
- c) El Departamento de Cuentas Corrientes no ha elaborado los procedimientos adecuados para los ajustes y modificaciones de datos en las cuentas de los contribuyentes.

EFECTO

- a) Estados financieros no son confiables para la toma de decisiones.
- b) Posibilidad de manipular, eliminar, modificar o alterar datos en los sistemas auxiliares, sin que contabilidad pueda registrar u observar dichos cambios.
- c) No se brinda una seguridad razonable para el control interno.
- d) Incumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas.

RECOMENDACION

Se recomienda al Departamento de Cuentas Corrientes documentar y archivar los ajustes o correcciones efectuados a las cuentas por cobrar de los contribuyentes, asimismo; deberá

informarse al Departamento de Contabilidad para procesar los registros contables correspondientes. La Dirección Financiera, debe ejercer una mayor supervisión y control de las actividades que realiza el Departamento de Cuentas Corrientes.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

Cuentas Corrientes no tiene un sistema de exclusividad, el Sistema de Gestión Tributaria sirve para toda la Gestión Tributaria, por lo que los ajustes, movimientos, o cualquier tipo de transacción son de procedencia de todos los Departamentos que componen el Área Tributaria, por lo que se está solicitando las condiciones para que el Sistema de Gestión Tributaria identifique todo movimiento y sea trasladado al Departamento de Contabilidad con toda su documentación de respaldo. SOLUCIONES- Se trabajó y se elaboró un proyecto de Homologación donde se hacían observaciones, propuestas, seguimiento y cumplimiento al mismo.

Con fecha 24 de febrero 2017, el Departamento de Cuentas Corrientes presentó nuevos comentarios y justificaciones como sigue: El Sistema de Gestión Tributaria guarda todo movimiento en ajustes, estos ajustes son trasladados de un sistema a otro y por cuestiones de recursos no habían sido impresos pero se anexa documentación impresa de respaldo de los casos mencionados en el presente hallazgo.

[REDACTED] se anexa estado de cuenta No.151581 que incluye periodo ajustado, rubros ajustados, valor ajustado y en Observación el motivo por el ajuste y reporte de pagos con todo su detalle del respectivo ajuste.

[REDACTED] se anexa estado de cuenta No.156400 que incluye periodo ajustado, rubros ajustados, valor ajustado y en Observación el motivo por el ajuste, reporte de pagos con todo su detalle del respectivo ajuste y comentario que está en anexos en Sistema de Gestión Tributaria en módulo de Registro Tributario.

[REDACTED] se anexa estado de cuenta No.14428 que incluye periodo ajustado, rubros ajustados, valor ajustado y en Observación el motivo por el ajuste y reporte de pagos con todo su detalle del respectivo ajuste.

[REDACTED] se anexa estado de cuenta No.160894 que incluye periodo ajustado, rubros ajustados, valor ajustado y en Observación el motivo por el ajuste, reporte de pagos con todo su detalle del respectivo ajuste y detalle de balance presentado donde está la disminución de activos del que procedió dicho ajuste por haber cancelado con valor diferente al que le correspondía

[REDACTED] se anexa estado de cuenta No.160894 que incluye periodo ajustado, rubros ajustados, valor ajustado y en Observación el motivo por el ajuste, reporte de pagos con todo su detalle del respectivo ajuste y detalle de balance presentado donde está la disminución de activos del que procedió dicho ajuste por haber cancelado con valor diferente al que le correspondía.

■ se anexa estado de cuenta No.149211 que incluye periodo ajustado, rubros ajustados, valor ajustado y en Observación el motivo por el ajuste, reporte de pagos con todo su detalle del respectivo ajuste

En documentos anexos en hallazgo 4 se envía a contabilidad el detalle por sector, rubros de los respectivos ajustes que se realizaron en el mes de enero/2017.

COMENTARIO DEL AUDITOR

La administración confirma la existencia de ajustes en los controles de las cuentas por cobrar de la municipalidad, y que están gestionando para detectar todo ajuste y que sea trasladado a la Contabilidad. Por otra parte, al mencionar que todos los departamentos realizan correcciones es un hecho grave para la administración, porque evidencia que no hay un control sistematizado confiable. El hallazgo se generó de información proporcionada por Cuentas Corrientes, de lo cual se indagó en contabilidad y manifestaron en hoja narrativa de auditoría, que no recibían información al respecto.

Se revisó los soportes de la ampliación de comentarios de la administración de fecha 24/02/2017 y se determina que la observación no ha sido desvanecida, por no encontrar la evidencia en la cual el área contable haya recibido y contabilizado los ajustes a los que hace referencia los comentarios, tampoco se ha definido una política para el procesamiento y tratamiento contable de este tipo de transacciones. Los casos presentados en el hallazgo corresponden a muestra o ejemplo de los ajustes registrados de enero a marzo 2016.

Por lo cual la observación se mantiene en proceso de superación.

No se obtuvo respuesta de parte del Departamento de Contabilidad, a pesar de haberles entregado las observaciones de forma preliminar y de haber asistido la Contador a la lectura del borrador de informe en fecha 10 de febrero de 2017.

5. CARENCIA DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL DEPARTAMENTO DE CUENTAS CORRIENTES.

CONDICION.

Durante la auditoría, requerimos el manual de procedimientos del Departamento de Cuentas Corrientes, el cual no fue proporcionado y se nos manifestó que no se tienen dichas herramientas.

CRITERIO.

El manual de procedimientos es un componente del sistema de control interno, el cual se crea para obtener información detallada, ordenada y sistemática e integral. Contiene todas las instrucciones, responsabilidades e información sobre políticas, funciones, sistemas y

procedimientos de las distintas operaciones o actividades del Departamento o Unidad organizativa.

Esta herramienta administrativa es el pilar fundamental para el buen desarrollo de las actividades, al establecerse en él las responsabilidades a los encargados de cada área, generando información confiable y útil; brinda medidas de seguridad y control y autocontrol y subyuga los objetivos específicos al objetivo general.

Las NTCIE de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla establecen en su Art. 26.- Cada Gerencia y Unidad, deberá implementar los controles adecuados por medio de manuales de procedimientos, que al menos incluya las siguientes actividades de control: Procedimientos de autorización y aprobación, segregación de funciones (autorización, procesamiento, archivo, revisión), controles sobre el acceso y archivos, verificaciones, revisión de desempeño operativo, revisión de operaciones, procesos y actividades, supervisión (asignaciones, revisiones y aprobaciones, dirección y capacitación), conciliaciones, arqueos de fondos, depósito oportuno de los fondos, manejo de fondos y comité de auditoría.

CAUSA

- a) La Administración no ha considerado dotar de un manual de procedimientos que ayude a realizar una buena gestión de las cuentas por cobrar a los contribuyentes.
- b) La Dirección Financiera no ha ejercido una adecuada supervisión y control respecto a las actividades que realiza el Departamento de Cuentas Corrientes.

EFECTO

- a) Al no disponer de manuales e instructivos, ocasiona que el personal realice las actividades de igual naturaleza de forma diferente cada uno.
- b) Pérdida de tiempo al no tener definidos los procesos.
- c) Se crean formularios, formas y controles excesivos o innecesarios.
- d) Posibilidad de interpretación errónea de la información por parte de usuarios Internos o Externos.
- e) Posibilidad de incumplir con aspectos legales y técnicos en la realización de las tareas, ocasionando que la información y documentación se vuelva inútil.
- f) No se designa responsabilidad definida y clara al personal encargado de las cuentas corrientes.
- g) Posibilidad de realizar duplicidad de actividades.
- h) No se brinda una seguridad razonable para el control interno.
- i) Incumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas.

RECOMENDACION

- a) Se recomienda al Departamento de Cuentas Corrientes, elaborar el manual de procedimientos para cumplir con la NTCIE y sus objetivos del sistema de control interno.
- b) La Dirección Financiera, debe ejercer una mayor supervisión y control de las actividades que realiza el Departamento de Cuentas Corrientes.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

Se ha trabajado en equipo con la Subdirección Tributaria, Dirección Financiera, y todos los Departamentos de la Subdirección Tributaria en análisis, elaboración de dicho documento.
SOLUCIÓN: Elaborado.

Con fecha 24 de febrero 2017, el Departamento de Cuentas Corrientes presentó nuevos comentarios y justificaciones como sigue: Dicho manual se elaboró en diferentes sesiones y fue terminado a finales del año 2016, por error involuntario no se agregó en respuesta a Auditoría anteriormente.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Hemos visto el manual que hace mención la Administración. Debemos aclarar que es “borrador” por no estar aprobado por el Concejo Municipal, condición que no cumple actualmente con los aspectos formales o legales del Artículo 30, numeral 4 del Código Municipal “que establece. Son obligaciones del Concejo: Numeral 4. Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal. Por lo cual la observación se mantiene en proceso de desvanecimiento.

6. LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE CUENTAS CORRIENTES NO DISPONEN DE UN SERVIDOR DE DATOS O EQUIPO INFORMÁTICO DE EMERGENCIA QUE PUEDA SUSTITUIR AL SERVIDOR PRINCIPAL.

CONDICION.

Para la presente auditoría se requirió a la Unidad de Tecnología de Información Municipal (TIM) nos confirmara si disponen de un servidor de emergencia, secundario o alternativo (espejo o esclavo) que permita sustituir al servidor principal en casos de fallas de hardware, y de esta manera no interrumpir la atención a los contribuyentes en las actividades de cuentas corrientes y otros servicios. Se pudo comprobar que en la actualidad no se dispone de dicho servidor de datos de emergencia o alternativo.

CRITERIO

Las NTCIE de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla establecen en su Art. 42.- El Concejo Municipal, deberá diseñar los procesos que le permitan identificar, registrar y recuperar la información de eventos internos y externos, que requieran.

Art. 40.- El Concejo Municipal, deberá definir controles específicos a cada sistema, para lograr el procesamiento, totalidad y confiabilidad de la información, mediante la autorización y validación respectiva e incluir las aplicaciones destinadas a interrelacionarse con otros sistemas de los que reciben o entregan información.

Art. 43.- El Concejo Municipal, deberá disponer oportunamente de información relativa a los acontecimientos internos y externos, tomará conocimiento con prontitud de los requerimientos de los usuarios para proporcionar respuestas oportunas, de los cambios en la legislación y reglamentación que le son aplicables y conocimiento constante de la situación de sus procesos internos.

El Reglamento para el Uso y Control de las Tecnologías de Información y Comunicación en las entidades del sector público emitido por la Corte de Cuentas, establece en en el Art. 40.- El Área de TIC debe establecer y mantener actualizadas políticas y procedimientos para el respaldo y recuperación de la información, que le permitan tener acceso a la misma durante periodos de contingencias, causados por desperfectos en los equipos, pérdida de información u otras situaciones similares.

CAUSA

- a) La Administración no ha considerado como un riesgo el hecho de dejar de prestar los servicios municipales por varias horas, al no disponer de un servidor de emergencia para atención a los contribuyentes en las cuentas por cobrar por impuestos y tasas.
- b) La Unidad de Tecnología de Información Municipal (TIM) no ha realizado un estudio técnico para mejorar la infraestructura de informática de la Municipalidad.
- c) Falta de comunicación entre el Departamento de Cuentas Corrientes y la Unidad de Tecnología de Información Municipal (TIM) para la implementación de mejor soporte tecnológico.

EFFECTO

- a) Posibilidad de dejar de percibir ingresos por tributos y tasas Municipales.
- b) Presupuesto de ingresos e inversiones municipal afectado adversamente.
- c) Mala imagen ante los contribuyentes por no prestar un servicio eficiente.
- d) Posibilidad de incrementar la mora o cuentas por cobrar al dejar de cobrar a los contribuyentes.

RECOMENDACION

Se recomienda al Departamento de Cuentas Corrientes y la Unidad de Tecnología de Información Municipal (TIM), realizar las acciones necesarias para adquirir e implementar un servidor de datos adicional o de emergencia para garantizar que los servicios prestados por la municipalidad, no serán interrumpidos por fallas en hardware.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

Cuentas Corrientes: “Solo somos usuarios del sistema. SOLUCION: Procedencia institucional a través de Tecnología de la Información”.

Tecnologías de la Información Municipal: “La falta de un sitio de contingencia el cual sirva como respaldo en caso de falla de alguno de los servidores de la Municipalidad, fue una de las observaciones realizadas por el equipo de auditores de la Corte de Cuentas de la República en la auditoría realizada el año recién pasado. No obstante se demostró que la unidad de Tecnologías de la Información ha realizado gestiones encaminadas a la implementación de un sitio de contingencia, desvaneciéndose así el hallazgo planteado durante el proceso de auditoría. (Anexo nota remitida a Corte de Cuentas). Cabe aclarar que a esta fecha ya se adquirió el rack que servirá para montar el servidor de respaldo”

COMENTARIO DEL AUDITOR

El área de Cuentas Corrientes como usuario y responsable del control, no ha gestionado ante el TIM la realización de acciones que garanticen la no interrupción de los procesos relacionados con los tributos e impuestos. Se mantiene la observación en proceso de superación.

Los comentarios que el TIM hace referencia a que esta deficiencia ya había sido observada por la Corte de Cuentas, esto es independiente al presente informe. Sin embargo, queremos aclarar que nuestra auditoría se ha ejecutado con el único objeto de agregar valor, y el hallazgo está orientado a que no se tiene en producción en servidor de contingencia que se pueda activar de forma inmediata en caso de fallar el servidor principal; al no tener esta tecnología de forma activa o funcionando, no obstante de estar realizando gestiones correspondientes, la observación se mantiene en proceso de superación.

7. INCONSISTENCIA EN REPORTES DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE CUENTAS CORRIENTES Y LOS REPORTES DE TESORERÍA EN CONCEPTO DE INGRESOS.

CONDICION.

Durante la realización de esta auditoría, se obtuvieron reportes de ingresos del área de Cuentas Corrientes y del área de Tesorería y se pudo comprobar que existen inconsistencias en los datos presentados, tanto en los montos como en los rubros o conceptos, como ejemplo se presenta a continuación el mes de enero 2016.

Comparativo de datos en reportes de Cuentas Corrientes Vs Tesorería, consolidados
Al 31 de enero de 2016.

Concepto	A. Monto Según Reportes de Cuentas Corrientes.	B. Monto Según Reportes Tesorería.	Diferencia A-B
Tasas.			
Ingresos año corriente	\$391,014.84	\$551,308.52	(\$160,293.68)
Cobro años anteriores	\$187,518.91	\$358,419.83	(\$170,900.92)
Cobro Anticipado	\$58,807.99	\$16,684.05	\$42,123.94
Impuestos.			
Ingresos año corriente	\$248,475.45	\$285,559.43	(\$37,083.98)
Cobro años anteriores	\$209,783.59	\$0.00	\$209,783.59
Cobro Anticipado	\$54,626.21	\$0.00	\$54,626.21
Ingresos no Clasificados por Cuentas Corrientes.	\$0.00	\$456,672.00	(\$456,672.00)
Total Ingresos del mes	\$1,150,226.99	\$1,668,643.83	(\$518,416.84)

CRITERIO

Las NTCIE de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla establecen en su Art. 40.- El Concejo Municipal, deberá definir controles específicos a cada sistema, para lograr el procesamiento, totalidad y confiabilidad de la información, mediante la autorización y validación respectiva e incluir las aplicaciones destinadas a interrelacionarse con otros sistemas de los que reciben o entregan información.

Art. 44.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán asegurar que la información que procese sea confiable, oportuna, suficiente y pertinente.

Art. 47.- El Concejo Municipal, gerentes y jefaturas, deberán observar y evaluar el funcionamiento de los diversos controles, con el fin de determinar la vigencia y la calidad del control interno y emprender las modificaciones que sean pertinentes para mantener su efectividad.

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado en la norma referencia C.3.2 NORMAS SOBRE CONTROL INTERNO CONTABLE INSTITUCIONAL, establece lo siguiente:

C.3.2.5. REGISTROS AUXILIARES: Las cuentas de Recursos y Obligaciones con terceros que muestren saldos deudores o acreedores permanentes o que las normas contables lo establezcan, deberán ser controladas en registros auxiliares que incluyan datos de identificación, tanto de carácter general, origen de los movimientos, como cargos y abonos de las operaciones registradas.

Los saldos de los registros auxiliares deberán ser conciliados continuamente, con las cuentas de mayor respectivas.

CAUSA

- a) La Dirección Financiera no ha ejercido una adecuada supervisión y control respecto a las actividades que realiza el Departamento de Cuentas Corrientes y Departamento de Tesorería.
- b) Falta de comunicación entre el Departamento de Cuentas Corrientes, Departamento de Tesorería y La Unidad de Tecnología de Información Municipal (TIM) para llevar a cabo una revisión de los productos o reportes que se obtienen de los sistemas informáticos.
- c) La Unidad de Tecnología de Información Municipal (TIM) no ha realizado un estudio técnico para mejorar los sistemas informáticos de la Municipalidad.

EFECTO

- a) Sistemas informáticos no son confiables para el registro y control de la información de las cuentas por cobrar a contribuyentes.
- b) Reportes con deficiencias para el registro contable.
- c) Estados financieros no son confiables para la toma de decisiones.
- d) Posibilidad de manipular, eliminar, modificar o alterar datos en los sistemas auxiliares de cuentas corrientes, sin que contabilidad pueda registrar u observar dichos cambios.
- e) No se brinda una seguridad razonable para el control interno.
- f) Incumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas NTCIE.
- g) Incumplimiento del Reglamento de la Ley del Sistema de Administración Financiera Integrado SAFI.

RECOMENDACION

Se recomienda al Departamento de Cuentas Corrientes, Departamento de Tesorería y la Unidad de Tecnología de Información Municipal (TIM), realizar las acciones necesarias tendientes a modificar, mejorar y homogenizar el catálogo del sistema de cuentas corrientes y el catálogo de tesorería, a efecto que los saldos presentados en los reportes o informes sean consistentes.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

Cuentas Corrientes: “a.) Tesorería registra el ingreso general, Cuentas corrientes registra solo ingresos que corresponden a tributos (Tasas e Impuestos). b) Cuentas corrientes registra el ingreso diario contra recibos pagados, tesorería registra en algunas ocasiones ingresos de un mes en otro mes, ejemplo, en recibo 54890 del 05 de diciembre 2016 se registró un ingreso de recaudación del período del 20 al 26 de noviembre /2016 en el mes de diciembre 2016 por la cantidad de \$130,409.99, cuando ese valor fue registrado en cuentas corrientes como ingreso de noviembre /2016: SOLUCIÓN: 1) Todo lo observado por su Departamento ya fue detectado por la Subdirección Tributaria, es por eso que se trabajó y se elaboró un proyecto de Homologación donde se hacían observaciones, propuestas, seguimiento y cumplimiento al mismo. 2) Se ha trabajado en equipo en la REVISION PARA REESTRUCTURAR EL SISTEMA DE GESTION TRIBUTARIA QUE PUEDE ABREVIARSE SGT. 3) se ha trabajado en equipo en la nueva PROPUESTA DE CATALOGO DE CUENTAS TRIBUTARIAS (Anexo Catálogo Vigente y propuesta nuevas) Nota: En los numerales anteriormente descritos es de aclarar que se ha recibido de tal manera que este servidor junto con su equipo trabaja arduamente para mejorar de la mejor manera los sistemas existentes.

Con fecha 24 de febrero 2017, el Departamento de Cuentas Corrientes presentó nuevos comentarios y justificaciones como sigue: Se ha trabajado en equipo con la Subdirección Tributaria, TIM, Cobros y Recuperación de Mora, en la sub clasificación de cuentas y se han hecho las siguientes propuestas:

- 1- Se presenta Catalogo Original en orden de Cuentas.
- 2- Se presenta Catalogo en orden de cuentas con sus respectivas sub cuentas creadas.
- 3- Se presenta catálogo de cuentas en orden de ingreso: clasificado en 2 partes, primero como INGRESO TRIBUTARIO y el segundo como OTROS INGRESOS, esto con la finalidad de que el ingreso por Gestión Tributaria sea el mismo del reporte de Ingresos de Tesorería.
- 4- Reporte de ingresos clasificado por: años anteriores, año corriente, cobro actual o mes corriente e ingreso anticipado.

Tecnologías de la Información Municipal: “Considero oportuno manifestar que la Unidad de Tecnologías de la Información únicamente provee las herramientas para sistematización de procesos, no siendo responsable de la información que se ingresa en los mismos. (Exceptuando errores de cálculo contenidos en sistema). Por otro lado es imposible que exista una cuadratura total entre Tesorería y Cuentas Corrientes, en el sentido de que tesorería refleja todos los ingresos Municipales y Cuentas Corrientes únicamente lo concerniente al área, es decir lo corriente. No obstante los comentarios anteriores, esta unidad se reunió con las áreas de Cobros y Recuperación de Mora, y Cuentas Corrientes a fin de estandarizar reportes; además las áreas en mención presentaron propuesta de catálogo de cuentas de manera que todo ingreso deba ser reflejado en la cuenta correspondiente, evitando cuentas bolsones y facilitando así su identificación en los reportes de todas las áreas financieras. (Remito catálogo propuesta en forma digital, así como acta de acuerdos tomados con las áreas financieras.)

COMENTARIO DEL AUDITOR

No obstante los comentarios de la Administración, la observación señala que existen diferencias incluyendo en los rubros de tasas e impuestos corrientes y de ejercicios anteriores. Con relación a que estas deficiencias ya habían sido detectadas por la Subdirección Tributaria, debemos aclarar que nuestro trabajo se desarrolla con base al Plan Operativo Anual, y su finalidad es agregar valor a las actividades de la municipalidad.

Se revisó los comentarios de la Administración de fecha 24/02/2017 y se determina que están trabajando para lograr la generación de reportes con información homogénea con tesorería, lo cual se concibe como un proyecto que no está finalizado para poder obtener muestras que desvanezcan la observación indicada en este informe.

Por lo anterior y hasta no obtener información documental como evidencia, la observación se mantiene.

B. AREA: DEPARTAMENTO DE COBROS Y RECUPERACION DE MORA.

8. CARENCIA DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL DEPARTAMENTO DE COBROS Y RECUPERACION DE MORA.

CONDICION.

Solicitamos el manual de procedimientos e instructivos del Departamento de Cobros y Recuperación de Mora, el cual no fue proporcionado a los auditores.

No Disponen de Manual para el Sistema Informático de recuperación de mora.

No se ha establecido métodos ágiles para recuperar las cuentas por cobrar de forma administrativa, sin tener que recurrir al cobro judicial.

No se lleva un control de los casos de cobro judicial a la fecha de esta auditoría.

CRITERIO.

El manual de procedimientos es un componente del sistema de control interno, el cual se crea para obtener información detallada, ordenada y sistemática e integral. Contiene todas las instrucciones, responsabilidades e información sobre políticas, funciones, sistemas y procedimientos de las distintas operaciones o actividades del Departamento o Unidad organizativa.

Esta herramienta administrativa es el pilar fundamental para el buen desarrollo de las actividades, al establecerse en él las responsabilidades a los encargados de cada área, generando información confiable y útil; brinda medidas de seguridad y control y autocontrol y subyuga los objetivos específicos al objetivo general.

Las NTCIE de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla establecen en su Art. 26.- Cada Gerencia y Unidad, deberá implementar los controles adecuados por medio de manuales de procedimientos, que al menos incluya las siguientes actividades de control: Procedimientos de autorización y aprobación, segregación de funciones (autorización, procesamiento, archivo, revisión), controles sobre el acceso y archivos, verificaciones, revisión de desempeño operativo, revisión de operaciones, procesos y actividades, supervisión (asignaciones, revisiones y aprobaciones, dirección y capacitación), conciliaciones, arqueos de fondos, depósito oportuno de los fondos, manejo de fondos y comité de auditoría.

CAUSA

- a) La Administración no ha considerado dotar de un manual de procedimientos o instructivos que ayuden a realizar una buena gestión de las cuentas por cobrar a los contribuyentes.
- b) Falta de comunicación entre el Departamento de Cobros y Recuperación de Mora y la Unidad de Tecnologías de la Información TIM, para el diseño del manual del sistema informático.
- c) La Dirección Financiera no ha ejercido una adecuada supervisión y control respecto a las actividades que realiza el Departamento de Cobros y Recuperación de Mora.

EFECTO

- a) Al no disponer de manuales e instructivos, ocasiona que el personal realice las actividades de igual naturaleza de forma diferente cada uno.
- b) Los análisis e interpretación de la información, se dificulta para los usuarios externos.
- c) Posibilidad de incumplir con aspectos legales y técnicos en la realización de las tareas de cobranza, ocasionando que la información y documentación se vuelve inútil.
- d) No se designa responsabilidad al personal encargado de la recuperación de mora.
- e) Posibilidad de realizar duplicidad de actividades.
- f) No se brinda una seguridad razonable para el control interno.
- g) Incumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas.

RECOMENDACION

- a) Se recomienda al Departamento de Cobros y Recuperación de Mora, elaborar el manual de procedimientos para cumplir con la NTCIE y sus objetivos del sistema de control interno.
- b) La Dirección Financiera, debe ejercer una mayor supervisión y control de las actividades que realiza el Departamento de Cobros y Recuperación de Mora.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

El día 14 de Julio de 2015 el Señor Director General de esta Administración nos proporciona el Manual de Políticas, Estrategias y Procedimientos para el Cobro Y Recuperación de la Mora Tributaria con fecha de elaboración 2012. Dicho Manual el Lic. Alex Iraheta para ese entonces Jefe del Departamento respondió el día 10 de septiembre de 2015 que se le ha dado cumplimiento a dicho manual; el cual al día de hoy seguimos dando cumplimiento. El 9 de Septiembre de 2016 se envía a Proyectos de Talento Humano el Manual de Procesos del Departamento que por medio de una asesoría otorgada por el BID se logra levantar.

En cuanto al Manual del sistema informático se adjunta el MANUAL PARA EL USO DEL SISTEMA DE REGISTRO TRIBUTARIO EN EL MODULO DE CUENTAS CORRIENTES.

Al referirnos a la agilidad para recuperar las cuentas por cobrar de forma administrativa hemos sido lo más ágiles que se ha podido dentro de los recursos y capacidad instalada por esta municipalidad ya que si se hacen comparaciones de los recaudos existentes de esta administraciones y las pasadas se nota que ha existido mayor eficiencia, en tiempo y dinero.

No es esta unidad la que debe llevar el control de las cuentas que se cobran por la vía judicial. **Documentos se adjuntan al presente.**

COMENTARIO DEL AUDITOR

Se revisaron los comentarios y la documentación de soporte presentados por la administración, en lo que respecta al manual de políticas, estrategias y procedimientos para el Cobro y Recuperación de la Mora Tributaria año 2012, de igual forma el manual de proceso F-02-2017. En estos manuales no se encontró evidencia que estén aprobados por el Concejo Municipal. El Manual del sistema informático presentado corresponde al área de cuentas corrientes, no a recuperación de mora. En cuanto a que no se lleva un control de los casos de cobro por la vía judicial, porque corresponde a otra área, esto puede incidir en que se realice un proceso de cobro administrativo a cuentas que están bajo cobro judicial, como consecuencia de no tener identificadas bajo ese estado, ni siquiera en un listado simple los casos de cobro judicial. Por lo cual la observación se mantiene.

9. PRESCRIPCION DE CUENTAS POR COBRAR ALCANZA 6,817 CONTRIBUYENTES POR FALTA DE GESTION DE COBRANZA POR UN MONTO DE \$ 17, 004,438.35 DÓLARES.

CONDICION

Al efectuar la revisión de los archivos digitales proporcionados por el Departamento de Cobros y Recuperación de Mora, se pudo comprobar que existen 6,817 cuentas de Contribuyentes en mora, las que prescribieron en mayo 2016, a continuación se presenta el resumen:

Rubro	No Cuentas prescritas.	Monto Según Depto. de Recuperación.	Según Unidad de Auditoría Interna. ^{1/}	Hasta la fecha
Impuesto	2,491	\$0.00	\$4,631,230.91	31/03/2016
Tasas	4,326	\$4,631,229.72	\$12,373,207.44	31/03/2016
Totales	6,817	\$4,631,229.72	\$17,004,438.35	

^{1/} Monto determinado de los datos del archivo digital proporcionado por el Departamento de Cobros y Recuperación de Mora.

La prescripción de las deudas de los contribuyentes surge como lo estipula la Ley General Tributaria Municipal en su Art. 42.-El derecho de los municipios para exigir el pago de los tributos municipales y sus accesorios, prescribirá por la falta de iniciativa en el cobro judicial ejecutivo durante el término de quince años consecutivos.

CRITERIO

El Departamento de Cobros y Recuperación de Mora tiene definido dentro del manual de funciones lo siguiente:

OBJETIVO: Recuperar la mora establecida por el Departamento de Cuentas corrientes y velar por el cumplimiento de las tasas Municipales y las diferentes especies municipales

FUNCIONES: Realizar el trámite de la recuperación de mora de inmuebles y establecimientos mediante el cobro de estados de cuentas. Elaboración de planes de pagos, por la Mora Establecida, llamando a los contribuyentes morosos y explicarles los planes de pago. Realizar el cobro diario de los Mercados, Parque Acuático, Parqueo, Cementerio. Darle seguimiento a la Mora de Mercados y Cementerio. Mandar los reportes de contribuyentes morosos a las diferentes oficinas descentralizadas. Atención a los/as contribuyentes en relación a los estados de cuentas. Notificar a Establecimientos e Inmuebles según lo establece la Ley.

Las NTCIE de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla establecen en su Art. 26.- Cada Gerencia y Unidad, deberá implementar los controles adecuados por medio de manuales de procedimientos, que al menos incluya las siguientes actividades de control: Procedimientos de autorización y aprobación, segregación de funciones (autorización, procesamiento, archivo, revisión), controles sobre el acceso y archivos, verificaciones, revisión de desempeño operativo, revisión de operaciones, procesos y actividades, supervisión (asignaciones, revisiones y aprobaciones, dirección y capacitación), conciliaciones, arqueos de fondos, depósito oportuno de los fondos, manejo de fondos y comité de auditoría.

Las NTCIE de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla establecen en su Art. 49.- El Concejo Municipal, gerentes y jefaturas, deberán monitorear en forma continua las operaciones de cada Unidad en que se desempeñan y adoptar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de comportamiento que no guarde concordancia con los objetivos de Sistema de Control Interno.

Las NTCIE Art. 47.- El Concejo Municipal, gerentes y jefaturas, deberán observar y evaluar el funcionamiento de los diversos controles, con el fin de determinar la vigencia y la calidad del control interno y emprender las modificaciones que sean pertinentes para mantener su efectividad.

CAUSA

- a) La Administración no ha elaborado planes de trabajo, para la recuperación de las cuentas por cobrar a los contribuyentes en mora y evitar la prescripción.
- b) El Departamento de Cobros y Recuperación de Mora, no ha elaborado los manuales e instructivos para ejecutar la recuperación de mora eficientemente.
- c) La Dirección Financiera no ha ejercido una adecuada supervisión y control respecto a las actividades que realiza el Departamento de Cobros y Recuperación de Mora.

EFECTO.

- a) La Municipalidad incurre en pérdida de fondos al dejar de percibir valores por concepto de tasas e impuestos en mora.
- b) La Municipalidad deja de invertir en programas y proyectos de desarrollo Social en todo el Municipio.
- c) Al no percibir fondos suficientes o incurrir en déficit financiero, la Municipalidad recurre al endeudamiento a corto o largo plazo, lo que implica el pago de intereses y comisiones e incremento de la carga financiera.

- d) Incumplimiento del Manual de Funciones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla.
- e) Incumplimiento de la Normas Técnicas de Control Interno NTCIE.

RECOMENDACIÓN

- a) El área de Cobros y Recuperación de Mora, deberá identificar las cuentas que hayan alcanzado el plazo de prescripción conforme lo establece la Ley General Tributaria Municipal en su Artículo Número 42.
- b) Se recomienda al Departamento de Cobros y Recuperación de Mora, efectuar el adecuado seguimiento a los planes de pago de los Contribuyentes.
- c) Elaborar planes de trabajo para la recuperación de la mora tributaria Municipal.
- d) La Dirección Financiera, debe ejercer un mayor control de las actividades que realiza el Departamento de Cobros y Recuperación de Mora.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

En cuanto a la condición a usted me permito hacer las siguientes acotaciones:

- a) Por Error involuntario al entregar el archivo para evaluación de las cuentas a prescribir se entregó con el periodo de Enero 2001 a Marzo 2016, además que en la columna donde se suma la mora la formula no se grabó correctamente para el rubro de impuestos. Hago notar que los datos que extrajo Auditoria están en posiciones incorrectas

Cuadro Según Auditoria Interna:

Rubro	No Cuentas prescritas.	Monto Según Depto. de Recuperación.	Según Unidad de Auditoría Interna. ^{1/}	Hasta la fecha
Impuesto	2,491	\$0.00	\$4,631,230.91	31/03/2016
Tasas	4,326	\$4,631,229.72	\$12,373,207.44	31/03/2016
Totales	6,817	\$4,631,229.72	\$17,004,438.35	

Cuadro Según la Información entregada.

RUBRO	CUENTAS	TRIBUTO	CONT. ESPECIAL	INTERESES	MULTAS	TOTAL MORA
IMPUESTOS	2,491	\$6,991,091.71	\$0.0	\$5,243,350.93	\$138,763.04	\$12,373,205.68
TASAS	4,326	\$2,596,154.42	\$15,238.00	\$1,904,954.85	\$114,882.45	\$4,631,229.72
TOTAL GENERAL	6,817	\$9,587,246.13	\$15,238.00	\$7,148,305.78	\$253,645.49	\$17,004,435.40

- b) Los Periodos evaluados en los cuadros anteriores son los incorrectos ya que los datos entregados son de Enero 2001 a Marzo 2016 debiendo ser lo correcto Enero 2001 a Diciembre 2001.

Cuadro con Período Correcto.

RUBRO	TOTAL CUENTAS	MONTO SEGÚN DEPTO. DE COBROS				PERIODO PRESCRITO	PERÍODO EVALUADO
		TRIBUTO	INTERESES	MULTAS	TOTAL		
ESTABLECIMIENTOS	2,281	\$70,299.32	\$130,385.31	\$9,120.18	\$209,804.81	ENE – MAR 2001	MAR 2016
INMUEBLES	3,834	\$58,281.57	\$130,004.20	\$13,060.95	\$201,346.72		
TOTALES	6,115	\$128,580.89	\$260,389.51	\$22,181.13	\$411,151.53		

- c) Hago Referencia que el encargado de realizar la Gestión Jurídica le corresponde a otros departamentos tal como lo reza el Art. 117 de Ley General Tributaria Municipal.

Se adjunta al presente Informe Reporte Digital en Excel para su Evaluación, así como también la primera y última página de los respectivos rubros de los reportes para dar por recibido.

COMENTARIO DEL AUDITOR

La administración presenta como argumento, que existió un error en los datos proporcionados para esta auditoría, mediante el “cuadro según la información entregada”, seguidamente presenta el “cuadro con período correcto” que cubre el período de enero 2001 a diciembre 2001. Al respecto debemos mencionar que esta auditoría cubre hasta marzo 2016 y que para el presente hallazgo se consideran los saldos acumulados existentes hasta el período auditado diciembre 2016 y no solo para un año como lo plantea la administración “de enero a diciembre 2001”. Respecto a los saldos determinados por auditoría, estos se extrajeron del archivo en Excel de la base de datos de cobros y recuperación de mora los que presentan las fechas o períodos de mora iniciales y finales. Entendemos que el monto de la prescripción de cuentas por cobrar no es atribuible en su totalidad a esta administración que inició en mayo 2015, no obstante las áreas involucradas no proporcionaron la evidencia de haber realizado una separación o identificación del valor prescrito de cuentas por cobrar, que pudiese corresponder a las administraciones municipales anteriores. Después del presente análisis a los comentarios de la administración, la observación se mantiene.

10. PLANES DE PAGO VENCIDOS POR FALTA DE GESTIONES.

CONDICION

Se realizó la revisión de los planes de pagos de mora de los contribuyentes, existiendo 74 planes vencidos por un monto de \$49,177.44 como se presenta a continuación.

Rubro	No planes Vencidos	No. Cuotas	Saldo por Cobrar.	Hasta la fecha
Impuesto	13	68	\$11,961.48	31-03-2016
Tasas	61	537	\$37,215.96	31-03-2016
Totales	74	605	\$49,177.44	

CRITERIO

El Departamento de Cobros y Recuperación de Mora tiene definido dentro del manual de funciones lo siguiente:

OBJETIVO: Recuperar la mora establecida por el Departamento de Cuentas corrientes y velar por el cumplimiento de las tasas Municipales y las diferentes especies municipales

FUNCIONES: Realizar el trámite de la recuperación de mora de inmuebles y establecimientos mediante el cobro de estados de cuentas. Elaboración de planes de pagos, por la Mora Establecida, llamando a los contribuyentes morosos y explicarles los planes de pago. Realizar el cobro diario de los Mercados, Parque Acuático, Parqueo, Cementerio. Darle seguimiento a la Mora de Mercados y Cementerio. Mandar los reportes de contribuyentes morosos a las diferentes oficinas descentralizadas. Atención a los/as contribuyentes en relación a los estados de cuentas. Notificar a Establecimientos e Inmuebles según lo establece la Ley.

Las NTCIE de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla establecen en su Art. 26.- Cada Gerencia y Unidad, deberá implementar los controles adecuados por medio de manuales de procedimientos, que al menos incluya las siguientes actividades de control: Procedimientos de autorización y aprobación, segregación de funciones (autorización, procesamiento, archivo, revisión), controles sobre el acceso y archivos, verificaciones, revisión de desempeño operativo, revisión de operaciones, procesos y actividades, supervisión (asignaciones, revisiones y aprobaciones, dirección y capacitación), conciliaciones, arqueos de fondos, depósito oportuno de los fondos, manejo de fondos y comité de auditoría.

CAUSA

- a) El Departamento de Cobros y Recuperación de Mora, no ha elaborado los manuales e instructivos para el seguimiento de los planes de pago de los Contribuyentes cuyas cuentas están en mora.
- b) La Dirección Financiera no ha ejercido una adecuada supervisión y control respecto a las actividades que realiza el Departamento de Cobros y Recuperación de Mora.

EFEECTO.

- a) La Municipalidad incurre en pérdida de fondos al dejar de percibir valores por concepto de tasas e impuestos en mora.
- b) La Municipalidad deja de invertir en programas y proyectos de desarrollo Social en todo el Municipio.
- c) Al no percibir fondos suficientes, la Municipalidad recurre al endeudamiento a corto o largo plazo, lo que implica el pago de intereses y comisiones y otros cargos financieros.
- d) Incumplimiento del Manual de Funciones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla.
- e) Incumplimiento de la Normas Técnicas de Control Interno NTCIE.

RECOMENDACIÓN

- a) Se recomienda al Departamento de Cobros y Recuperación de Mora, elaborar planes de trabajo y los procedimientos para la recuperación de la mora Tributaria Municipal.
- b) La Dirección Financiera, debe ejercer una mayor supervisión y control de las actividades que realiza el Departamento de Cobros y Recuperación de Mora.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

Respetuosamente a usted manifiesto que se han realizado las gestiones necesarias de recuperación, es de hacer notar que dichos planes de pago fueron otorgados en administraciones pasadas; mas sin embargo nos encontramos revisando cada caso.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Los comentarios presentados por el área responsable hacen alusión a que estos planes corresponden a la administración anterior, no obstante; no presentan un programa de trabajo con metas y tiempos para recuperar estas cuentas, por lo cual la observación se mantiene.

11. REGISTROS DE CONTRIBUYENTES FICTICIOS O FANTASMAS CON SALDOS POR COBRAR EN LA BASE DE DATOS DE COBROS Y RECUPERACION DE MORA.

CONDICION

Al efectuar la revisión de la información del archivo digital proporcionado por el Departamento de Cobros y Recuperación de Mora, se pudo constatar la existencia de 8 cuentas de Contribuyentes ficticios como se presenta a continuación:

Rubro	Id Inmueble	Nombre	Saldo por Cobrar.
Impuesto		PRUEBA PRUEBA	\$740.82
Impuesto		PRUEBA PRUEBA	\$813.69
Tasas		PRUEBA OCTUBRE 2010 PRUEBA HOY	\$2,342.92
Tasas		PRUEBA OCTUBRE 2010 PRUEBA HOY	\$126,807.37
Tasas		PRUEBA PRUEBA	\$42,650.23
Tasas		JOSÉ NOEL PRUEBA	\$382.52
Tasas		PRUEBA 25	\$379.27
Tasas		PRUEBA	\$66,412.21
Totales			\$240,529.03

CRITERIO.

Las NTCIE de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla establecen en su Art. 49.- El Concejo Municipal, gerentes y jefaturas, deberán monitorear en forma continua las operaciones de cada Unidad en que se desempeñan y adoptar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de comportamiento que no guarde concordancia con los objetivos de Sistema de Control Interno.

Las NTCIE Art. 47.- El Concejo Municipal, gerentes y jefaturas, deberán observar y evaluar el funcionamiento de los diversos controles, con el fin de determinar la vigencia y la calidad del control interno y emprender las modificaciones que sean pertinentes para mantener su efectividad.

CAUSA.

- a) El Departamento de Cobros y Recuperación de Mora no ejerce supervisión sobre las actividades de los empleados encargados de los sistemas informáticos.
- b) No se ha evaluado la base de datos del sistema de Cobros y Recuperación de Mora.
- c) No hay instructivos o políticas para dar de alta en las bases de datos a los Contribuyentes.
- d) La Dirección Financiera no ha ejercido una adecuada supervisión y control respecto a las actividades que realiza el Departamento de Cobros y Recuperación de Mora.

EFECTO.

- a) Estados financieros no son confiables para la toma de decisiones.
- b) Posibilidad de manipular, eliminar, modificar o alterar datos en los sistemas auxiliares de cuentas corrientes, sin que contabilidad pueda registrar u observar dichos cambios.
- c) No se brinda una seguridad razonable para el control interno.
- d) Incumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas NTCIE.
- e) Incumplimiento del Reglamento de la Ley del Sistema de Administración Financiera Integrado SAFI.

RECOMENDACIÓN

- a) Se recomienda al Departamento de Cobros y Recuperación de Mora, elaborar planes de trabajo para la depuración y saneamiento de la base de datos de Contribuyentes.
- b) La Dirección Financiera, debe ejercer un mayor control de las actividades que realiza el Departamento de Cobros y Recuperación de Mora.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

Es de hacer notar que la condición de dichas cuentas no puede darse de baja de forma oficiosa sino que se llevara al Honorable Concejo Municipal para su debido análisis, autorización y ordene a las áreas correspondientes dar de baja dichas cuentas que aparecen en el Sistema de Gestión Tributaria si así lo considera.

COMENTARIO DEL AUDITOR

No obstante que la creación indebida de estas cuentas fue realizada por la administración anterior, corresponde a la actual, ejecutar el saneamiento correspondiente; debiendo seguir el proceso legal ante el Concejo municipal. Por lo cual, hasta que se hayan eliminado las cuentas incluidas en el hallazgo, esta observación se mantiene.

12. ANTIGÜEDAD DE MORA DE CERO A VEINTINUEVE DÍAS, ES SUPERIOR AL MONTO DEVENGADO MENSUALMENTE POR CONCEPTO DE TASAS E IMPUESTOS.

CONDICION

Al efectuar la revisión de la información de la mora presentada en el archivo digital proporcionado por el Departamento de Cobros y Recuperación de Mora, se ha determinado un monto de mora por \$56,716,484.67 dentro del cual existe un valor por \$4,122,518.93 para el período de cero a veintinueve días de mora, siendo este superior al monto devengado mensualmente (treinta días) por el área de Cuentas Corrientes con un promedio mensual de \$1,356,988.00 dólares. El resumen de la mora de Cuentas por Cobrar por Tasas e Impuestos de la Municipalidad, extraído del archivo digital proporcionado por Cobros y Recuperación de Mora, se conforma de la manera siguiente:

a) Mora General.

Mora por Tasas e Impuestos Municipales al 31 de Marzo 2016		
Días de antigüedad de la Mora.	Monto de Mora	Número de Cuentas en mora
0	\$4,122,518.93	7,598
30	\$2,193,577.23	4,229
60	\$383,375.93	949
90	\$277,316.22	750
120	\$600,280.07	1,553
150	\$245,128.27	496
180	\$2,546,796.64	388
210	\$671,232.60	1,509
361	\$45,676,258.78	29,917
Totales	\$56,716,484.67	47,389

b) Mora por rubros.

Mora por Impuestos Municipales al 31 de Marzo 2016		
Días de antigüedad de la Mora.	Monto de Mora	Número de Cuentas en mora.
0	\$143,513.64	1,213
30	\$108,240.34	631
60	\$34,385.73	319
90	\$25,815.49	275
120	\$258,382.05	851
150	\$28,800.50	115
180	\$33,014.56	112
210	\$172,808.08	437
361	\$23,657,427.83	8,196
Totales	\$24,462,388.22	12,149

Mora por Tasas Municipales al 31 de Marzo 2016		
Días de antigüedad de la Mora.	Monto de Mora	Número de Cuentas en mora.
0	\$3,979,005.29	6,385
30	\$2,085,336.89	3,598
60	\$348,990.20	630
90	\$251,500.73	475
120	\$341,898.02	702
150	\$216,327.77	381
180	\$2,513,782.08	276
210	\$498,424.52	1,072
361	\$22,018,830.95	21,721
Totales	\$32,254,096.45	35,240

Nota: Existe una diferencia de los saldos en mora según Cuentas Corriente en reporte de saldos consolidado el monto asciende a \$53,973,458.76 y según datos extraídos del archivo digital en (Excel) proporcionado por Cobros y Recuperación de Mora, el monto asciende a \$56,716,484.67 ocasionando una diferencia por \$2,743,025.91 dólares.

CRITERIO.

Las NTCIE de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla establecen en su Art. 49.- El Concejo Municipal, gerentes y jefaturas, deberán monitorear en forma continua las operaciones de cada Unidad en que se desempeñan y adoptar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de comportamiento que no guarde concordancia con los objetivos de Sistema de Control Interno.

Las NTCIE Art. 47.- El Concejo Municipal, gerentes y jefaturas, deberán observar y evaluar el funcionamiento de los diversos controles, con el fin de determinar la vigencia y la calidad del control interno y emprender las modificaciones que sean pertinentes para mantener su efectividad.

El Reglamento de la Ley SAFI enuncia en su Art. 195.- La Unidad Contable semestralmente como mínimo, tendrá la obligación de presentar a la Autoridad Superior, a través de las Unidades Financieras Institucionales, estados contables destinados a informar sobre la marcha económica financiera y presupuestaria de la institución o fondo. Los informes deberán incluir notas explicativas que permitan una adecuada interpretación de los mismos.

Al 31 de diciembre de cada año, el estado de situación financiera deberá estar respaldado por inventarios de las cuentas contables que registren saldos. **Ninguna cuenta podrá presentarse por montos globales, siendo obligatorio explicitar su composición.**

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado en la norma referencia C.3.2 NORMAS SOBRE CONTROL INTERNO CONTABLE INSTITUCIONAL, establece en lo siguiente:

C.3.2.5. REGISTROS AUXILIARES: Las cuentas de Recursos y Obligaciones con terceros que muestren saldos deudores o acreedores permanentes o que las normas contables lo establezcan,

deberán ser controladas en registros auxiliares que incluyan datos de identificación, tanto de carácter general, origen de los movimientos, como cargos y abonos de las operaciones registradas.

Los saldos de los registros auxiliares deberán ser conciliados continuamente, con las cuentas de mayor respectivas.

CAUSA.

- a) No se ha depurado y saneado la base de datos del sistema de Cobros y Recuperación de Mora.
- b) No hay manuales e instructivos o políticas para la administración de la mora municipal.
- c) El Departamento de Contabilidad, no ha evaluado su control interno, para soportar apropiadamente los saldos de las cuentas por cobrar.
- d) La Dirección Financiera no ha ejercido una adecuada supervisión y control respecto a las actividades que realiza el Departamento de Cobros y Recuperación de Mora.

EFFECTO.

- a) Estados financieros no son confiables para la toma de decisiones.
- b) No se brinda una seguridad razonable para el control interno.
- c) Incumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas NTCIE.
- d) Incumplimiento del Reglamento de la Ley del Sistema de Administración Financiera Integrado SAFI.

RECOMENDACIÓN

- a) Se recomienda al Departamento de Cobros y Recuperación de Mora, elaborar planes de trabajo para la depuración y saneamiento de la base de datos de Contribuyentes.
- b) La Dirección Financiera, debe ejercer una mayor supervisión y control de las actividades que realiza el Departamento de Cobros y Recuperación de Mora

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

Estimado Sr. Auditor es menester aclarar que por un error involuntario envíe mal los datos para su evaluación; pero se remite por este medio cuadro anexo con cifras.

ANTIGÜEDAD DE MORA DE TASAS					
DIAS MORA	CUENTAS	TRIBUTOS	INTERES	MULTA	TOTAL MORA
0	8,381	\$ 213,024.35	\$ -	\$ -	\$ 213,024.35
30	1,258	\$ 77,095.09	\$ -	\$ -	\$ 77,095.09
60	509	\$ 34,392.25	\$ -	\$ -	\$ 34,392.25
90	762	\$ 88,306.50	\$ 206.01	\$ 6,435.05	\$ 94,947.56
120	402	\$ 39,634.35	\$ 197.06	\$ 2,757.91	\$ 42,589.32
150	298	\$ 27,718.65	\$ 218.69	\$ 2,178.28	\$ 30,115.62
180	261	\$ 22,882.04	\$ 257.58	\$ 1,383.84	\$ 24,523.46
210	1,046	\$ 131,887.46	\$ 3,183.08	\$ 9,326.91	\$ 144,397.45
>360	22,494	\$ 15,711,141.83	\$ 10,439,761.55	\$ 543,551.79	\$ 26,694,455.17
TOTAL	35,411	\$ 16,346,082.52	\$ 10,443,823.97	\$ 565,633.78	\$ 27,355,540.27

ANTIGÜEDAD DE MORA DE IMPUESTOS					
DIAS MORA	CUENTAS	TRIBUTOS	INTERES	MULTA	TOTAL MORA
0	1,390	\$ 169,475.10		\$ -	\$ 169,475.10
30	567	\$ 100,511.04		\$ -	\$ 100,511.04
60	360	\$ 41,205.30	\$ -	\$ -	\$ 41,205.30
90	955	\$ 209,463.77	\$ 318.61	\$ 11,182.29	\$ 220,964.67
120	120	\$ 25,546.55	\$ 149.58	\$ 1,979.57	\$ 27,675.70
150	127	\$ 29,484.11	\$ 275.62	\$ 1,721.53	\$ 31,481.26
180	79	\$ 12,509.47	\$ 172.72	\$ 1,142.36	\$ 13,824.55
210	452	\$ 185,230.92	\$ 4,847.49	\$ 9,447.71	\$ 199,526.12
>360	8,604	\$ 15,545,627.56	\$ 7,718,001.91	\$ 383,702.53	\$ 23,647,332.00
TOTAL	12,654	\$ 16,319,053.82	\$ 7,723,765.93	\$ 409,175.99	\$ 24,451,995.73

TOTAL ANTIGÜEDAD DE MORA DE IMPUESTOS Y TASAS					
DIAS MORA	CUENTAS	TRIBUTOS	INTERES	MULTA	TOTAL MORA
0	9,771	\$ 382,499.45	\$ -	\$ -	\$ 382,499.45
30	1,825	\$ 177,606.13	\$ -	\$ -	\$ 177,606.13
60	869	\$ 75,597.55	\$ -	\$ -	\$ 75,597.55
90	1,717	\$ 297,770.27	\$ 524.62	\$ 17,617.34	\$ 315,912.23
120	522	\$ 65,180.90	\$ 346.64	\$ 4,737.47	\$ 70,265.01
150	425	\$ 57,202.76	\$ 494.31	\$ 3,899.81	\$ 61,596.89
180	340	\$ 35,391.51	\$ 430.30	\$ 2,526.20	\$ 38,348.01
210	1,498	\$ 317,118.38	\$ 8,030.57	\$ 18,774.62	\$ 343,923.57
>360	31,098	\$ 31,256,769.39	\$ 18,157,763.46	\$ 927,254.32	\$ 50,341,787.18
TOTAL	48,065	\$ 32,665,136.34	\$ 18,167,589.90	\$ 974,809.77	\$ 51,807,536.01

Se adjunta al presente Informe Reporte Digital en Excel para su Evaluación, así como también de la primera y última página de los respectivos rubros del reporte para dar por recibido.

COMENTARIO DEL AUDITOR

La administración dice en su comentario que proporcionó información errónea para esta auditoría, lo cual demuestra que existen deficiencias en la administración del sistema informático de las cuentas por cobrar en mora. Por lo anterior, la observación se considera en proceso de superación a efecto de dar el seguimiento en próximas revisiones internas o externas.

VIII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.

La auditoría externa del año 2014, efectuada por el Licenciado JOSÉ MORENO MORENO, estableció en el Hallazgo No.3 lo siguiente:

HALLAZGO No. 3 - DEFICIENTE GESTIÓN EN LA RECUPERACIÓN DE MORA TRIBUTARIA.

CONDICIÓN.

Al revisar la documentación de respaldo de las gestiones realizadas por el Departamento de Cobros y Recuperación de Mora para recuperar los saldos en situación de morosidad, se observó que no se han realizado acciones suficientes para recuperarlos. Un detalle de la situación encontrada es el siguiente:

Nombre del contribuyente	Saldo en mora	Observaciones
[REDACTED]	\$2, 507.91	No se observó ninguna gestión de cobro.
[REDACTED]	\$30, 558.12	No se observó ninguna gestión de cobro.
[REDACTED]	\$22, 900.44	La última gestión en citatorio es de fecha 7 de agosto de 2014.
[REDACTED]	\$18, 114.84	La ultima gestión en citatorio es de fecha 17 de noviembre de 2011
[REDACTED]	\$9, 572.78	No se observa ninguna gestión de cobro.
[REDACTED]	\$5, 470.65	La ultima gestión de cobro se observa que fue el 31 de enero de 2012
[REDACTED]	\$2, 778.00	No se observó ninguna gestión de cobro.
[REDACTED]	\$6, 185.05	La última gestión de cobros se observa que fue en mayo de 2014.
[REDACTED]	\$63,628.04	No se observa ninguna gestión de cobro.
[REDACTED]	\$441.28	La última gestión se observa que fue desde el 3 de enero de 2012.
[REDACTED]	\$11,364.13	No se observa ninguna gestión de cobro.
[REDACTED]	\$29,133.83	Se gestionó el primer citatorio el 1 de abril de 2014 y no se observa continuidad de proceso.

RECOMENDACIÓN.

Se recomienda que el Departamento de Cobros y Recuperación de Mora, documente la gestión realizada a los casos que están en situación de mora, a fin mostrar evidencia de las acciones realizadas para recuperar la mora.

COMENTARIO DEL AUDITOR.

Según memorándum del Departamento de Cobros y Recuperación de Mora REF CYRM-01-10/2016-AI, que dice en su ante penúltimo párrafo: " Adjunto a la presente se entregan 12 páginas foliadas con la evidencia de la gestión realizada". La recomendación se encuentra en proceso de cumplimiento.

GRADO DE CUMPLIMIENTO.

Con base a la evidencia presentada la recomendación se considera en proceso de superación.

IX. CONSIDERACIONES DE LA AUDITORÍA.

LIMITACIONES.

Las siguientes limitaciones constituyen un incumplimiento a la Ley de la Corte de Cuentas, de la República, lo anterior puede ocasionar la respectiva sanción para los funcionarios al retomar este informe la Corte de Cuentas en futuras auditorías, como se menciona a continuación:

Artículo 54.- Responsabilidad Administrativa. La responsabilidad administrativa de los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, se dará por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por el incumplimiento de sus atribuciones, facultades, funciones y deberes o estipulaciones contractuales, que les competen por razón de su cargo. La responsabilidad administrativa se sancionará con multa.

Artículo 61.- Responsabilidad por acción u omisión Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo.

Las limitaciones a la presente auditoría se presentan a continuación:

No obtuvimos del Departamento de Cobros y Recuperación de Mora lo siguiente:

1. Reporte impreso de la mora consolidado por días de antigüedad al 31 de marzo 2016, debidamente firmado y sellado.
2. El Informe o listado de cobros asignados para el proceso judicial.
3. Reporte o informe de todas las reversiones, eliminaciones o ajustes efectuados en el sistema de cobros y recuperación de mora.
4. No obtuvimos los expedientes de contribuyentes cuyo valor de mora es elevada. Según se presenta a continuación.

Código	Tipo	Nombre Persona(Natural o Jurídica)	Saldo de Mora
898	Establecimiento	[REDACTED]	\$4,066,564.61
1785	Establecimiento	[REDACTED]	\$523,207.99
3004	Establecimiento	[REDACTED]	\$293,149.45
3007	Establecimiento	[REDACTED]	\$224,623.31
8889	Establecimiento	[REDACTED]	\$320,837.86
12508	Establecimiento	[REDACTED]	\$595,330.92
15383	Establecimiento	[REDACTED]	\$272,367.40

CONCLUSIONES

Con base al presente examen de auditoría, concluimos que existe un incumplimiento a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y Normativa de Contabilidad Gubernamental, lo que puede incidir negativamente en el cumplimiento de los objetivos específicos de cada unidad y el objetivo general de la municipalidad.

Esta deficiencia puede ser objeto de reparos administrativos por parte de la Corte de Cuentas de la República.

RECOMENDACIONES

Esta Unidad de Auditoría Interna recomienda al Departamento de Cuentas Corrientes, al Departamento de Cobros y Recuperación de Mora, y la Unidad de Tecnologías de la Información Municipal, realizar las gestiones necesarias de forma coordinada con las otras áreas involucradas, para efectos de mejorar los controles internos bajo su responsabilidad, que les permita dar el cumplimiento a Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, y contribuir con el Concejo al logro de los objetivos de la Municipalidad.

PARRAFO ACLARATORIO

El Presente examen de gestión se ha efectuado a las actividades de los Departamentos de Cuentas Corrientes y Departamento de Cobros y Recuperación de Mora, ésta evaluación comprende el período del 1º de enero al 31 de marzo de 2016, la cual se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental NAIG, emitidas por la Corte de Cuentas de la República, por lo que no se emite opinión ni dictamen sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros, tal como lo establece el Artículo No. 72 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental.

Santa Tecla, 31 de marzo de 2017

DIOS, UNION, LIBERTAD

Licenciado Francisco A. Romero
Auditor Interno,
Alcaldía Municipal de Santa Tecla,
Departamento de La Libertad.